

## MUNICIPALIDAD DE BELÉN

El Concejo Municipal de Belén, en sesión ordinaria N° 48-2013 celebrada el trece de agosto del dos mil trece, confirma lo aprobado por este mismo Concejo en sesión ordinaria N° 38-2013, relacionado con la propuesta tarifaria para el servicio de limpieza de vías, y cumpliéndose con lo que establece el artículo 74 del Código Municipal, se procede a publicar en forma definitiva las nuevas tarifas que entrarán en vigencia treinta días posteriores a la fecha de publicación. Publíquese.

Tipo de contribuyente	Tarifa propuesta mensual ¢
Social	22
Residencial	50
Comercial	157
Industrial	501
Zona Franca	940

Belén, 27 de agosto del 2013.—Lic. Jorge L. González González, Director Administrativo Financiero.—1 vez.—O. C. N° 29094.—Solicitud N° 257-032-13.—(IN2013057399).

El Concejo Municipal de Belén, en sesión ordinaria N° 48-2013 celebrada el trece de agosto del dos mil trece, confirma lo aprobado por este mismo Concejo en sesión ordinaria N° 38-2013, relacionado con la propuesta tarifario para el servicio de limpieza de vías, y cumpliéndose con lo que establece el artículo 74 del Código Municipal, se procede a publicar en forma definitiva las nuevas tarifas que entrarán en vigencia treinta días posteriores a la fecha de publicación. Publíquese.

Tipo de contribuyente	Tarifa propuesta mensual ¢
Social	27
Residencial	68
Comercial	190
Industrial	609
Zona Franca	1.141

Belén, 27 de agosto del 2013.—Lic. Jorge L. González González, Director Administrativo Financiero.—1 vez.—O. C. N° 29094.—Solicitud N° 257-031-13.—(IN2013057400).

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 48-2013, artículo 27, celebrada el trece de agosto del dos mil trece, que literalmente dice:

## DEFINICIÓN DE VIGENCIA DEL TRANSITORIO

Se conoce la propuesta relacionada con la vigencia del Transitorio 1 al Plan Regulador de Belén.

## Antecedentes:

1°—Que mediante el Voto N° 10176-2011 de las ocho horas cuarenta minutos del 5 de agosto del 2011, expediente N° 09-011542-0007-CO, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resuelve la acción de inconstitucionalidad presentada por Aros de Costa Rica S. A., en la cual "Se declara parcialmente con lugar la acción. En consecuencia, se anula por inconstitucional la frase del Transitorio 1 del acuerdo del Concejo de Belén, de la sesión ordinaria N° 16-2007. Artículo 5°, únicamente en cuanto indica: "por el tiempo necesario". Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe..."

2°—Que en fecha 20 de julio del 2011 la Municipalidad de Belén presenta ante la Sala IV solicitud de adición y aclaración del Voto N° 10176-2011, en el sentido si se requiere acuerdo del Concejo Municipal o bien Audiencia Pública en cumplimiento con el artículo 17 de la LPU para fijar el plazo de vigencia del artículo transitorio. Ante el cual dicha Sala emite el Voto N° 16594-2011 de las 15:33 horas del 30 de noviembre del 2011 en el cual se indica en lo conducente: "En este sentido, definir cuál es el procedimiento que debe seguir en el caso concreto, producto de esta decisión judicial es un asunto que deben resolver las propias autoridades municipales, y no esta Sala."

3°—Que es competencia de las Municipalidades planificar y controlar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio. Según el artículo 169 de la Constitución Política, y el artículo de 15 Ley de Planificación Urbana.

4°—Que el 6 de julio del 2012, el Concejo Municipal en su sesión ordinaria N° 40-2012 toma el acuerdo Ref. 4039/2012 para establecer el plazo de vigencia del artículo transitorio 1 al Plan Regulador vigente y remite información a la Sala Constitucional.

5°—Que la Municipalidad en el artículo 6° de la sesión ordinaria N° 05-2013 del 22 de enero del 2013, dispuso aclarar que la audiencia para definir el plazo de vigencia del artículo transitorio del Plan Regulador del Cantón de Belén, que en principio se iba a realizar el 25 de enero del 2013, se reprogramaba para el 22 de marzo del mismo año, por no cumplirse con las reglas de procedimiento, en cuanto al plazo mínimo para convocar a los interesados en participar de la audiencia, exigido por Ley. Asimismo se instruyó a la Secretaría Municipal para que procediera con el trámite de publicación en *La Gaceta*.

6°—Que se procedió a reprogramar la convocatoria y publicarse en *La Gaceta* N° 21 del 30 de enero del 2013, en una segunda ocasión. La nueva fecha para la audiencia que se definió fue el 22 de marzo del 2013.

6°—Que en cumplimiento con el inciso 1) del artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana y con el fin de contar con una mejor participación ciudadana se utilizaron como medios que divulgación adicional diversos medios de difusión locales, tales como pauta en periódico local, publicaciones en medios digitales y perifoneo cantonal.

## Considerando:

1°—Que el 22 de marzo del 2013 se realizó la Audiencia Pública para dar a conocer y definir el plazo de vigencia del artículo transitorio 1 al Plan Regulador vigente del cantón de Belén en concordancia con lo señalado por la Sala Constitucional en el citado Voto N° 10176-2011.

2°—Que a la Audiencia se presentaron según el registro de asistencia un total de 51 asistentes, 34 municipales y 17 funcionarios municipales, miembros del Concejo Municipal y de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador.

3°—Que se recibieron un total de 8 consultas escritas de las cuales 6 fueron realizadas por municipales que no asistieron a la Audiencia. Asimismo, se recibieron un total de 2 consultas escritas realizadas por parte de los presentes, ambas se atendieron a viva voz en el evento; a saber la consulta realizada por el señor Juan Manuel González Zamora (boleta de consulta N° 004) y la realizada por el señor Carlos Rolando Garita Abarca (boleta de consulta N° 001).

4°—Que se recibió en el Concejo Municipal mediante trámite N° 1684 copia escrita de la intervención verbal del señor Juan Manuel González Zamora, misma que se atendió mediante oficio OAPR-O-036-2013.

5°—Que se brindó respuesta a todas las consultas verbales realizadas en Audiencia a viva voz por parte de los municipales interesados, como consta en las actas anexas y en los archivos de audio y vídeo que acompañan este documento.

6°—Que se contestaron todas las consultas formuladas de forma escrita mediante los oficios que constan en el anexo 10 del presente documento.

7°—Que las consultas recibidas mediante las boletas con los numerales del 157 a 162 no se apegaron al fondo del objeto de la Audiencia convocada, en vista de inquirir sobre temas diferentes al del establecimiento del plazo de vigencia del artículo transitorio 1 del Plan Regulador en concordancia con lo señalado por la Sala Constitucional en la citada sentencia N° 10176-2011. Sin embargo a todas se brindaron la respuesta correspondiente.

8°—Que las oposiciones presentadas al establecimiento del plazo de vigencia, pretenden que dicho artículo prescriba inmediatamente aduciendo que con el mismo se violentan los derechos constitucionales de los administrados. Este argumento ya fue ampliamente discutido por la Sala Constitucional, de ahí que dicha Sala declara parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad alegada originalmente, indicando a la Municipalidad su deber de establecer un plazo el cual fue justificado por la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador y avalado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 40-2012.

9°—Que mediante oficio C-PU-D-446-2013, de fecha 8 de julio del 2013, trámite 3217, suscrito por el Msc. Leonel Rosales Maroto, Director de Urbanismo a. i., Instituto de Vivienda y Urbanismo, presentado en la Unidad de Servicio al Cliente, al conocer la propuesta relacionada con la propuesta de la definición del plazo de vigencia del artículo transitorio del plan regulador, otorgó su aprobación.

I.—Aprobar la propuesta de modificación del plazo de vigencia del Transitorio 1 del Plan Regulador del cantón de Belén.

II.—Modificar el acuerdo segundo adoptado por este Concejo Municipal en el artículo 5° la sesión extraordinaria N° 16-2007, artículo 5° del 13 de marzo del 2007, publicado en *La Gaceta* N° 59 del 23 del mismo mes y año para que se lea así: "Incluir un artículo transitorio en el actual Plan Regulador del cantón de Belén, que suspende inmediatamente, en general, el otorgamiento de disponibilidad de agua y permisos de construcción, a los Proyectos de Desarrollo Habitacional, Comercial e industrial, en Condominios y Urbanizaciones, hasta el 31 de diciembre del 2013, plazo previsto para actualizar y poner en ejecución el nuevo Plan Regulador para el cantón de Belén a la luz de los nuevos elementos conocidos.

III.—Comunicar al Instituto de Vivienda y Urbanismo.

IV.—Publicar en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Belén, 22 de agosto del 2013.—Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—O. C. N° 29094.—Solicitud N° 257-029-13.—(IN2013057401).

**MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE**  
**DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE**  
**EDICTO**

El Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Nandayure, comunica que Erick Gerardo Rodríguez Mora, cédula 1-1560-0598, vecino de Palmares, Alajuela. Con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 de 02 de marzo de 1977 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 7841-P de 16 de marzo de 1977; solicita en concesión un terreno localizado en Playa Coyote, distrito sexto Bejuco, cantón noveno Nandayure de la provincia de Guanacaste. Mide: 961.00 m<sup>2</sup> según plano de agrimensura aportado, es terreno para dedicarlo a uso Residencial Turística (ZRT), según plan regulador vigente de Playa Coyote, predio identificado con el número 115. Sus linderos son: norte: estero/manglar, sur: calle pública, este: zona restringida de la ZMT, oeste: zona restringidas de la ZMT. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno al solicitante sobre la concesión hasta que se cumpla con todos los requisitos establecidos en la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre y su reglamento y sea aprobada por el Instituto Costarricense de Turismo, la presente publicación se realiza sin perjuicio de que el área, uso y frente al mar quedan sujetas a las disposiciones del Plan Regulador aprobado para la zona y disposiciones del MINAET. Con fundamento en el artículo 38 del reglamento de la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre, se concede treinta días hábiles contados a partir de esta publicación para oír oposiciones las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad en la oficina del Alcalde Municipal, en papel sellado y con los timbres correspondientes. El opositor debe identificarse debidamente.

Carmona de Nandayure, Guanacaste.—Adán Venegas Chaves, Inspector.—1 vez.—(IN2013058318).

**AVISOS**

**CITIBANK COSTA RICA**  
**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Por escritura número doce-cuatro, otorgada ante esta notaría: notarios públicos Óscar Alberto Sandoval Morales, Rolando Laclé Castro y Soledad Bustos Chaves, a las once horas del día dos de setiembre de dos mil trece, se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada Citi Tarjetas de Costa Rica S. A., mediante la cual se reforma la

cláusula quinta del capital social acordándose su disminución.—San José, dos de setiembre de dos mil trece.—Lic. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—(IN2013057849).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Se cita y emplaza a los acreedores e interesados en el establecimiento mercantil denominado **Restaurante Nuestra Tierra**, propiedad de Spikov Btiff, S. A., cédula jurídica 3101509567, para que en el plazo de quince días contados a partir de la primera publicación, se apersonen a hacer valer sus derechos ante la notaría de Patricia Ramos Con, con oficina en San José, Montes de Oca, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica y Grace María Sánchez Granados, oficina en San José, Barrio Lujan, cien metros al oeste y veinticinco metros al sur de la estación de bomberos. Lo anterior por la venta del referido establecimiento mercantil a la sociedad Khanai Holdings S. A., cédula jurídica 3101479017. Escritura otorgada en San José, a las 19:00 horas del 22 de agosto del 2013.—Lic. Grace María Sánchez Granados, Notaria.—(IN2013056824).

**M Y D INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S. A.**

Yo, Ignacio Delgado Vega, cédula 1-1167-0134, representante legal de: M y D Ingeniería y Mantenimiento S. A., cédula jurídica 3-101-555676, hace de conocimiento público que de sus oficinas se extrajeron 1 talonario de facturas, las cuales van de la 151 a la 200, por tal motivo solicitamos no recibir estos documentos, los cuales se pueden prestar para malas intenciones.—San José, 2 de setiembre del 2013.—Ignacio Delgado Vega, Representante Legal.—(IN2013056870).

**MUTUAL CARTAGO AHORRO Y PRÉSTAMO**

El señora Nerisa Reinford Peters, cédula 700510803, ha solicitado a Mucap la reposición de los títulos valor N° 311-303-531633 por un monto de \$10.017,83 y el cupón N° 1 por un monto de \$8,77 el cual fue emitido a su orden el día 17-01-2013; N° 311-301-520629 por un monto de \$4.682,20 y los cupones N° 9-10-11 por un monto de \$10,76 cada uno y el cupón N° 12 por un monto de \$10,41 emitidos a su orden el día 14-11-2012; y N° 311-300-532159 por un monto de \$3.256.734,40 y los cupones N° 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11 por un monto de \$16.283,70 cada uno y el cupón N° 12 por un monto de \$15.740,91 emitidos a su orden el día 21-06-2013. Se emplaza a los interesados a manifestarse dentro del plazo de 15 días naturales posterior a la última publicación.—Cartago, 2 de setiembre del 2013.—Sección de Apoyo a la Gestión Operativa de Negocios.—Laura Cordero Ch., Jefa.—(IN2013057721).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

Debidamente facultado al efecto protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de las sociedades **Finca La Palma Dos Dunagiri Limitada**, **Finca La Palma Dos Disteghili Limitada** y **Finca La Palma Uno Yenisel S. A.**, mediante la cual se fusionan por absorción, prevaleciendo la sociedad **Finca La Palma Uno Yenisel S. A.**—San José, 14 horas del 16 de mayo del 2013.—Lic. Manuel Giménez Costillo, Notario.—1 vez.—(IN2013056638).

**CONDOMINIOS VILLAS DEL MAR SIETE GRIS S. A.**

El suscrito, Rodrigo Jaikel Gazel, quien es mayor, divorciado, empresario, vecino de San José, Sabana Norte, del Restaurante Rostipollos cien metros al norte y cien al este, portador de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos cuarenta y nueve-cero cuarenta y cinco, actuando en mi condición de Presidente de la sociedad **Condominios Villas del Mar Siete Gris S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-367468, por este medio hago constar a cualquier tercero interesado que por haberse extraviado el libro de Registro de Accionistas de la sociedad, hemos procedido a su reposición. Se emplaza a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el domicilio de la sociedad.—San José, 16 de agosto del 2013.—Rodrigo Jaikel Gazel, Presidente.—1 vez.—(IN2013056655).